



Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2022/APCI-DE

Miraflores, 06 de mayo de 2022

VISTOS:

Informe N° 0195-2022-APCI/OGA-UAP del 27 de abril de 2022, de la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración (OGA); y, el Informe N° 0067-2022-APCI/OAJ de fecha 05 de mayo de 2022 de la APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, y que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22° de la citada Ley dispone que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe ser (i) específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; (ii) concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva; (iii)



difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y, (iv) actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 23° de la referida Ley establece que la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluya como mínimo los siguientes objetivos y principios respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: (i) la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; (ii) el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización; (iii) la garantía de participación activa y consulta a los trabajadores en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la mejora continua del mismo; y (iv) la compatibilidad e integración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con los otros sistemas de gestión de la organización;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus normas modificatorias, señala que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, el artículo 38° del citado Reglamento estipula que el empleador debe asegurar, de corresponder, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el literal d) del artículo 42° de la citada norma reglamentaria contempla como función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 122-2018/APCI-DE del 13 de setiembre de 2018, se aprobó la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; respecto



de la cual el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo participó en su elaboración y aprobación;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2018-APCI/DE, de fecha 13 de diciembre de 2018 se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI, el mismo que fue modificado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 037- 2020/APCI-DE del 03 de junio de 2020, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 045- 2021/APCI-DE del 29 de abril de 2021; cuyo artículo 5, hace referencia y transcribe el contenido de la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 122-2018/APCI-DE;

Que, con Decreto Supremo N° 018-2021-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú al 2030, cuyos objetivos son: i) garantizar la gestión y capacidad institucional articulada en materia de SST del Estado, las empresas, las y los trabajadores; ii) construir una cultura de prevención de riesgos en el entorno laboral; iii) incrementar el aseguramiento de las y los trabajadores frente a los riesgos laborales; iv) mejorar las condiciones de seguridad y salud en el entorno laboral de las y los trabajadores; e, v) incrementar los niveles de cumplimiento de la normativa sobre SST en el sector privado y público;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 020-2022/APCI-DE del 09 de febrero de 2022 se aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y su Anexo, el Programa Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo 2022; cuyo Objetivo General 1 del Programa Anual, prevé como actividad 6, la actualización de la Política y alcance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con Informe N° 0195-2022-APCI/OGA-UAP del 27 de abril de 2022, la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración (OGA) eleva un proyecto de modificación de la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, el cual cuenta con los aportes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;



En tal sentido, corresponde aprobar la modificación de la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Con los vistos de la Jefa de la Unidad de Administración de Personal, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, y la Asesora de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de Representantes Titulares del Empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI y sus modificatorias; el, Reglamento de Organización y Funciones de APCI aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, así como la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 018-2021-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 122-2018/APCI-DE del 13 de setiembre de 2018, cuyo texto actualizado, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. Modificar del artículo 5 del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la APCI aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 175-2018-APCI/DE, de fecha 13 de diciembre de 2018, y modificatorias, de acuerdo al contenido de la Política, aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la difusión correspondiente de la versión actualizada de la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Peruana de



Cooperación Internacional – APCI, aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

POLÍTICA DE GESTIÓN

DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI

La Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de ejecutar, programar y organizar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo.

A efectos de gestionar la seguridad, salud y el respeto del medio ambiente, la APCI asume la ejecución responsable y sostenible de sus procesos, previniendo posibles accidentes e incidentes, y protegiendo la salud de su personal - trabajadores/as (servidores/as civiles) y practicantes- tanto en las instalaciones de la Entidad como en la realización del trabajo remoto o comisiones de servicios (v.gr. viajes); así como -en lo que corresponda- de las personas contratadas por servicios de terceros, proveedores, visitantes u otras personas que se encuentren en las instalaciones de la Entidad.

Por ello, el compromiso de la APCI comprende lo siguiente:

- ▲ Proveer un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como promover el desarrollo y el bienestar de su personal.
- ▲ Fomentar una cultura de participación activa y de consulta entre su personal, en todos los aspectos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ▲ Identificar, prevenir, controlar y reducir los riesgos de seguridad y salud en el trabajo, inherentes a sus procesos y servicios.
- ▲ Establecer y revisar periódicamente los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para, asegurar su cumplimiento en el marco de la presente Política, hacer uso eficiente de los recursos, así como aplicar la mejora continua.
- ▲ Brindar y mantener un programa de difusión, capacitación y formación permanente, asegurando que su personal y las demás personas involucradas en las actividades de la entidad desempeñen con responsabilidad sus labores.
- ▲ Desarrollar y mantener programas de prevención de la contaminación y de respuesta en caso de emergencia.
- ▲ Cumplir con las disposiciones legales vigentes, y otros instrumentos normativos aplicables sobre la materia.

Para el debido entendimiento de la presente Política, la APCI se compromete a difundirla y comunicarla, así como revisarla periódicamente para asegurar que sea adecuada, relevante y apropiada."

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo